

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de mayo de 1989 de la Consejería de Educación Cultura y Deportes por la que se convoca la concesión de Becas para perfeccionamiento deportivo
III.A.182

De acuerdo con los objetivos de política deportiva y con el fin de estimular y apoyar a deportistas que, por su tesón y capacidad, demuestran una notable progresión en su rendimiento deportivo, así como a los técnicos deportivos que vienen actuando en los programas de promoción deportiva y muestran una especial atención a su perfeccionamiento técnico, se considera necesario posibilitar, bien mediante participación en eventos deportivos, por la adquisición de material deportivo, asistencia a Cursos, Seminarios, o actividades formativas similares, la mejora de su rendimiento con la finalidad de contribuir, en ambos casos a su perfeccionamiento técnico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Único.— Convocar la concesión de Becas para perfeccionamiento técnico en materia deportiva, tanto para deportistas como para técnicos deportivos, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SEIS BECAS PARA DEPORTISTAS, DESTINADAS AL DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá seis Becas, cuya cuantía será de 125.000 pesetas cada una, a seis deportistas que, por sus cualidades tanto técnicas como humanas, se hagan merecedores de las mismas.

Segunda.— La finalidad de las Becas es favorecer el perfeccionamiento técnico del deportista, bien a través de la adquisición de material deportivo para entrenamiento o competición, o para su participación en eventos deportivos que contribuyan a aquél perfeccionamiento.

Tercera.— Para la concesión de estas Becas se valorará el historial deportivo del solicitante, la progresión de su rendimiento o marcas obtenidas, así como su representatividad a nivel nacional o internacional.

Cuarta.— Documentación a presentar:

- Solicitud individualizada, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor, compulsada por la Federación Riojana correspondiente.
- Informe de la correspondiente Federación Riojana.
- Declaración de si está o no en posesión de otra Beca u otro tipo de ayuda para la misma finalidad o si la tiene solicitada.
- Historial deportivo del solicitante.
- Memoria explicativa del destino que se pretenden dar a la Beca en caso de concesión.

Quinta.— La concesión de las Becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por el mismo.

Sexta.— El deportista concesionario de la Beca justificará documentalmente la aplicación de la misma o su participación en el evento deportivo para el que fue solicitada.

Séptima.— En el caso de que la Beca sea concedida a un deportista menor de 18 años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la Beca.

Octava.— Son causas de pérdida o anulación de las Becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir, las siguientes:

- Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- Destinar la ayuda a fines distintos de aquellos para los que se realiza la concesión.
- Interrumpir, sin causa justificada, la práctica de la actividad deportiva de que trate.
- No presentar cuando le sea requerida la documentación prevista en la Base Sexta.

Novena.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos

de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Décima.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1989.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS PARA FACILITAR SU ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SIMILARES

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas a Técnicos Deportivos para la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y otras actividades formativas deportivas similares.

Segunda.— La finalidad de estas becas es favorecer el perfeccionamiento técnico en materia deportiva, al objeto de que los Técnicos deportivos riojanos actualicen sus conocimientos y, posteriormente sean transmitidos en el ámbito deportivo de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercera.— Podrán solicitar la ayuda en que estas becas consisten, todas aquellas personas que estén en posesión de un título oficial de Técnico en alguna modalidad deportiva y acrediten su trayectoria deportiva de dedicación, como entrenador o profesor, a dicha modalidad deportiva, siempre que tengan su residencia en La Rioja.

Cuarta.— Para la concesión de estas becas se valorará:

- El historial deportivo del solicitante.
- Su dedicación desinteresada a la enseñanza del Deporte.
- El nivel de su titulación.
- Su participación como profesor en Cursos, Seminarios, concentraciones de deportistas, y otras actividades formativas similares.
- Su participación como alumno en actividades deportivas análogas a las expresadas en el apartado anterior.
- Haber publicado libros, apuntes o artículos técnicos relativos a la modalidad deportiva correspondiente.

Quinta.— Documentación a presentar:

- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca en caso de concesión.
- Historial, con documentación acreditativa del mismo.
- Presupuesto estimativo de la participación en la actividad o actividades formativas a la que se piensa destinar la beca.
- Compromiso escrito del solicitante de presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de que le sea concedida una beca de las reguladas en la presente Orden, un trabajo técnico de no menos de veinte folios de extensión mecanografiados a doble espacio, relativo al Curso, Seminario, Concentración, Clínica u otra actividad formativa a la que haya destinado la beca.

Sexta.— La concesión de las becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un Tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por él mismo.

Séptima.— En el caso de que la Beca sea concedida a un Técnico menor de dieciocho años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la beca.

Octava.— Son causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hubiere podido incurrir, las siguientes:

- Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- Destinar la beca a fines distintos de aquéllos para los que se realizó su concesión.
- Interrumpir sin causa justificada la participación en la actividad deportiva formativa expresada en la Memoria.
- No presentar, en el plazo que se le señale por la Dirección General de Deportes, el trabajo técnico a que se refiere el apartado e) de la Base Quinta.

Novena.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Décima.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1989, sin perjuicio de que se vayan concediendo las Becas solicitadas antes de la citada fecha, de acuerdo con las disponibilidades crediticias.